



# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Agosto último.

Id. 1.º Concediendo á D. José Luis de Portela, un plazo de seis meses, para presentar el título correspondiente á su destino Oficial 2.º de la Contaduría Central de Hacienda.

Id. á D. José María Navarro y Guerao, Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda y Aduana de Zamboanga, igual plazo para que presente el certificado que previene el art. 8.º de la Ley de 10 de Julio de 1885 y su título de Bachiller en Artes, para el abono de sus haberes de navegación.

Id. á D. Fernando María Segovia, Oficial 5.º de la Subdelegación de Hacienda de Cagayan igual plazo para que presente el certificado que previene el art. 8.º de la Ley de 10 de Julio de 1885 y el título correspondiente á dicho destino, para el abono de sus haberes de navegación.

Id. Disponiendo que á D. José Díaz Vasele se le considere posesionado del destino de Oficial 4.º de la Intendencia general de Hacienda, que fué nombrado por Real orden de 30 de Marzo último.

Id. Declarando provisionalmente á D. Francisco Iriarte y Menendez, Magistrado que fué de la Audiencia de Cebú, con derecho al haber de pfs. 2.000 anuales.

Id. Id. á D.ª Pascuala Fernandez de Torres, viuda de D. Mariano de Torres, Juez de 1.ª instancia que fué de Cagayan de Misamis con derecho á la pensión de pfs. 187'50 anuales.

Id. 14. Id. á D.ª Sofia Sierra, viuda de Don Juan Candelas, Director de Sanidad marítima que fué de este puerto, con derecho al abono de pasaje por cuenta del Estado, para regresar á la Península.

Id. Id. á D.ª Victoria Otto, viuda de Don Juan López, Ayudante de Montes, con derecho al abono de pasaje por cuenta del Estado así como á la ración y media de armada por cada uno de sus tres hijos menores, para regresar á la Península.

Manila, 21 de Noviembre de 1889.--P. E.,  
El Alcázar.

de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Agosto último, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Id. 1.º Declarando cesantes por renuncia de los escribientes de la Tesorería general de Hacienda, Juan de Leon y Mariano Mallari, que percibían el sueldo anual de pfs. 60 y pfs. 24 respectivamente, y nombrando para reemplazar al

primero al de igual clase Melecio Galan que percibe el haber de pfs. 22 al año, y al segundo á Agripino Mendoza y para la vacante que deja Melecio Galan, á Laureano Flores, meritorio de la expresada oficina.

Id. id. Aprobando la fianza otorgada por la Sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. Ignacio Verdeja, como Oficial 4.º Subdelegado de Hacienda de Isabela de Basilan.

Id. 2.º Disponiendo la celebracion de otro nuevo concierto para la adquisicion de mil ejemplares impresos de pasaportes para embarcaciones moras, necesarios en las Islas de Mindanao, durante el año actual de 1889, con un aumento de 5 pS, sobre el tipo del anterior y en iguales condiciones, señalando para el acto el dia 19 del actual.

Id. id. Adjudicando definitivamente á favor de D. Luis Medina los materiales de una prensa de hierro que se encuentra en el sitio de Anao pueblo de Cabagan provincia de Isabela de Luzon por la cantidad de pfs. 50'69.

Id. id. Id. id. á D. Alejandro Monreal las 233 hectáreas, 97 áreas y 50 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Suay provincia de Isla de Negros por la cantidad de pfs. 350'96.

Id. id. Disponiendo la devolucion á los Sres. J. Gutierrez y Comp. de la cantidad de pfs. 214'85 que han satisfecho por 124 bultos efectos de procedencia nacional, con cargo á la Sección 5.ª capítulo 9.º artículo 1.º del presupuesto actual.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada ante la fe del Gobernador P. M. de José D. Juan Arolas, por D. Petronilo de los Reyes, para garantizar el servicio de arriendo del juego de gallos de dicha Isla.

Id. id. Id. el contrato privado celebrado entre el Administrador de las Islas Marianas y D. Justo de la Cruz para responder el servicio de arriendo del juego de gallos de dicha Isla.

Id. id. Adjudicando definitivamente á favor de D.ª Máxima Guerrero las 73 hectáreas 16 áreas y 25 centiáreas de terreno enclavado en la cabecera de la provincia de Tarlac por la cantidad de pfs. 325.

Id. 3.º Disponiendo que la cantidad de pesos 47.014'52, á que asciende el importe de la parte proporcional que corresponde satisfacer á estas cajas, de la total suma de las cuentas últimamente rendidas por la Compañía Transatlántica, ascendentes á 794.164 pesetas 15 céntimos, se remita por giro á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á cuyo fin previa la expedicion del oportuno libramiento por la Ordenacion delegada de Pagos, la Tesorería general adquirirá la letra correspondiente.

Id. id. Id. que la cantidad á que asciende el quebranto del citado giro de pfs. 47.014'52 se libre como «Remesas á la Tesorería Central de la Península», sin perjuicio de comprender su importe, para su debida formalizacion, en el capítulo de «Resultas» de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.

Id. 5.º Autorizando á la Intendencia Militar, para librar fuera de distribucion de fondos la cantidad de 20.000 pesos, con cargo al artículo único capítulo 5.º de la Sección 4.ª del presupuesto vigente de 1889, para atender al pago de atenciones en las Administraciones de Subsistencias del distrito, á reserva de incluir su importe en la primera que se redacte.

Id. 6.º Disponiendo que la cantidad de pesos 64'50, que importan las dietas devengadas por Clemente Garcellano y Víctor Paredes, Alguacil y Ejecutor de justicia respectivamente de la Real Audiencia de esta Capital, al respecto el primero de un peso diario y de cincuenta céntimos el segundo, desde el 20 de Abril último, en que salieron para la Isabela de Luzon á llevar á cabo la pena de muerte impuesta á José Feliciano, hasta el 1.º de Junio siguiente, en que regresaron á esta Capital, se abone con cargo al artículo 7.º del cap. 2.º de la Sección 3.ª del vigente presupuesto de 1889.

Id. id. Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por los industriales de la provincia de Isabela de Luzon, chinos Jao-Teco, Vy-Tinco, Ong-Chayseng, Si-Ninco, Sy-Singco y Que-Jingco, en el sentido de que se rectifique para en lo sucesivo la clasificación de dichos industriales, inscribiéndolos en el núm. 53 de la tarifa 1.ª y dándolos de baja por consiguiente en el núm. 51 de la misma.

Id. id. Disponiendo que se adquiera de la Agencia del Chartered Bank of India Australia, etc. China puesto que su proposicion ocasiona menor quebranto para el Tesoro, la letra de pfs. 47.014'52 sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, importe de la parte proporcional que corresponden satisfacer á estas Cajas de la total suma de las cuentas últimamente rendidas por la Compañía trasatlántica, ascendentes á 794.164 pesetas 15 céntimos, las cuales fueron aprobadas por Real orden de 5 de Junio último.

Id. id. Adjudicando definitivamente á favor de D. Justo Dungeo el solar que la Hacienda posee en la Ciudad de Agaña Capital de las Islas Marianas, por la cantidad de pfs. 24.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada ante el Escribano de Hacienda D. Miguel Torres, por el chino José Sy-Jongse para responder el servicio de arriendo del juego de gallos de la provincia de Cagayan.

Id. id. Nombrando á D. Andrés Moreno expendedor oficial de efectos timbrados de la cabecera de Cebú.

Id. id. Adjudicando definitivamente á D. Silvestre Tolentino las 96 hectáreas 14 áreas y 49 centiáreas de terreno enclavado en la cabecera de la provincia de Tarlac, por la cantidad de pfs. 460.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada ante el Notari público de Batangas D. José de Vera y Veloz por el chino cristiano Florencio Laredo para garantizar el ser-

vicio de arriendo de los fumaderos de aníon de dicha provincia.

Id. 8. Id. la fianza otorgada á favor de Don Ricardo Muller y Lamas, como Oficial 2.º Administrador Depositario de Hacienda de Zambales.

Id. id. Disponiendo que á D. Manuel de la Cámara Sala, Oficial 4.º que fué del Gobierno Civil de Cagayan se le reintegre la cantidad de pfs. 249'20 importe de su pasaje de regreso á la Península que pagó de su peculio particular.

Id. 9. Nombrando para ocupar la plaza de escribiente que resultó vacante en la Administración de Hacienda pública de esta Capital dotada con el haber anual de pfs. 96 por renuncia de Bernardo Mijares, que la desempeñaba, á Raymundo Morales y Vazquez.

Id. id. Disponiendo que á D. Abraham García y García, se le abone la cantidad de pfs. 688'50 que importan las dietas devengadas por el mismo desde el 1.º de Agosto hasta 31 de Diciembre de 1888 como Escribano de la causa núm. 5453 instruida por el Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros, por reunion ilícita é injurias graves á la autoridad pública y clases determinadas al Estado.

Id. id. Id. que á D. Isidoro Gomez Plan, se abone la cantidad de pfs. 580 importe de las dietas devengadas desde el 1.º de Agosto hasta el 24 de Noviembre de 1888 por una comision del servicio en esta Capital.

Id. id. Autorizando las remesas de foudos á las Administraciones de Hacienda de Zamboanga, Cottabato, Joló y Basilan de pfs. 1.500, pfs. 7.000, pfs. 11.400 y pfs. 12.000 respectivamente, para cubrir las atenciones de los ramos de Guerra y Marina en dichos puntos, asi como los gastos que ha de causar dicha operacion.

Id. id. Disponiendo que se facilite por la Caja de Depósitos la certificacion que solicita D. José Maria Romero, en sustitucion de la carta de pago extraviada expedida por la misma á favor de D. Adolfo del Campo, por valor de pfs. 1.660.

Id. id. Aprobando por medio de escritura pública el arrendamiento de una casa para instalar en ella las oficinas de la Subdelegacion de Hacienda de Balabac, propiedad del chino Cu-Tiandi, bajo el alquiler de pfs. 10 mensuales.

Id. id. Id. la escritura pública de inquilinato de la casa que ocupa el Gobierno Civil de Mindoro y sus dependencias otorgada ante la fé del Notario D. Eusebio Canals y Garcia, por el propietario D. Luciano M. Adriático, bajo el alquiler de pfs. 36 mensuales.

Id. id. Disponiendo la cancelacion de la escritura de obligacion y fianza que prestó el contratista del servicio de arriendo del juego de gallos del primer grupo de esta provincia, chino José Tan-Chuangco.

Id. id. Adjudicando definitivamente á favor del chino Mariano Aguirre Pua-Lioco, el servicio de arriendo del juego de gallos de la provincia de la Laguna, por la cantidad de pfs. 24.425 en el trienio.

Id. id. Disponiendo la separacion del cargo de expendedor oficial de efectos timbrados del pueblo de San Miguel de Mayumo provincia de Bulacan á D. Simon Santiago, y nombrando para sustituirle á D. Alejandro Gonzalez.

Id. 10. Id. á D. Juan Ruiz, Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador que fué de la Administracion Depositaria de Nueva Ecija, se abone la cantidad de pfs. 47'50 á que ascienden los haberes devengados durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año, hallándose en la Península en uso de licencia por enfermo.

Id. 12. Id. que se faciliten por la Caja de Depósitos las certificaciones que solicita D. Juan Bautista Pacheco, en sustitucion de las tres cartas de pago extraviadas expedidas por dicha Caja á favor de D. Anastasio Perez, por valor de pfs. 50, pfs. 1.000 y pfs. 4204'70.

Id. 13. Aprobando la fianza otorgada por la Sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. José Maria Navarro y Guerao, como Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administracion de Hacienda de Zamboanga.

Id. id. Disponiendo se abone á D. Marcelino Abelenda y Conde, Promotor Fiscal de Tayabas, la cantidad de pfs. 240 importe líquido de dos mensualidades en concepto de indemnizacion por pérdidas sufridas en el incendio ocurrido en la Cabecera de dicha provincia en la noche del 9 de Octubre de 1888.

Id. id. Id. que á D. Manuel Rodriguez y Fernandez, Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Romblon que se halla en esta Capital á las órdenes de este Centro directivo, se abonen por la Tesoreria general en concepto de Remesas á dicha subalterna, los haberes devengados y no percibidos por el mismo.

Id. id. Nombrando expendedor oficial de efectos timbrados del pueblo de la Carlota, provincia de Isla de Negros, á D. Marcelo de Palua por fallecimiento de D. Juan Lorente, que la desempeñaba.

Id. id. Id. á D. Evaristo Siojo expendedor oficial de efectos timbrados del pueblo de S. Miguel de Mayumo provincia de Bulacan.

Id. id. Admitiendo la renuncia presentada por D. Agustin Vidal del cargo de expendedor oficial de efectos timbrados del pueblo de Bacolod provincia de Isla de Negros y nombrando para sustituirle á D. Federico Macarana.

Id. id. Adjudicando definitivamente al Sr. D. n Claudio Iglesia, en nombre de la Compañia general de Tabacos, las 28 hectáreas 38 áreas y 57 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Ilagan provincia de Isabela de Luzon, por la cantidad de pfs. 177'97 1/8.

Id. id. Id. id. á D. Claudio Iglesia, en nombre de la Compañia general de tabacos, las 25 hectáreas, 77 áreas y 40 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Ilagan provincia de Isabela de Luzon, por la cantidad de pfs. 80'80.

Id. id. Id. id. á D. Claudio Iglesia, en nombre de la Compañia general de tabacos las 24 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Ilagan provincia de Isabela de Luzon por la cantidad de pfs. 76'20.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por el chino Pablo Go-Luco ante el Notario público D. Miguel Torres para garantizar el servicio de arriendo del juego de gallos del primer grupo de esta provincia.

Id. id. Adjudicando definitivamente á Don Claudio Iglesia en nombre de la Compañia general de tabacos, las 25 hectáreas, 25 áreas y 87 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Ilagan provincia de Isabela de Luzon, por la cantidad de pfs. 131'97 2/8.

Id. id. Id. id. á D. Claudio Iglesia en nombre de la Compañia general de tabacos las 19 hectáreas, 73 áreas y 5 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Ilagan provincia de Isabela de Luzon por la cantidad de pfs. 123'74.

Id. 14. Disponiendo se abone al Excmo. Sr. D. Segundo Gonzalez Luca, Intendente general de Hacienda que fué de estas Islas, la cantidad de pfs. 249'20 importe de su pasaje de regreso á la Península.

Id. id. Id. que á D. Vicente Garcia Valdez, Oficial 4.º Interventor de los Almacenes generales de Rentas y Propiedades se abone la diferencia del sobresueldo asignado á su destino que dejó de percibir, con arreglo á la Real orden de 28 de Abril de 1888.

Manila, 21 de Noviembre de 1889.—P. E., J. del Alcázar.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 26 de Noviembre de 1889.

Parada y vigilancia, Artilleria y núm. 6.—Jefa de dia, el Sr. Comandante de Artilleria, D. Bernardino Aguado.—Imaginaria, otro de id., D. Carlos Carlés.—Hospital y provisiones, Artilleria segundo Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artilleria.—Paseo de enfermos, núm. 6.—Música en la Luneta, número 3.

De órden de S. E., e General Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor interino, Faustino Villa-Abrille.

Anuncios oficiales.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General, Director general de la Administracion Militar de estas Islas, en 8 de Agosto de 1888, y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1882, demás órdenes vigentes, se convoca por el presente una pública licitacion al objeto de contratar por medio de proposiciones libres, la adquisicion y entrega en almacenes de las factorias de utensilios que se detallan á continuacion, de 11.500 litros de aceite de 280 kilogramos de velas de esperma que se calculan necesarios en el término de dos meses, para el ministro de las fuerzas de este Ejército, cuyo lugar tendrá en los Estrados de esta Intendencia Militar á las diez de la mañana del dia 5 de Diciembre próximo, ante el Tribunal de subasta, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la expresada dependencia, todos los dias no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto, é irán extendidas en papel del sello décimo y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañándose del talon de depósito importante 100 pesos hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital y la cédula personal que acredite la capacidad del proponente, con arreglo á lo expresado en la condicion 4.ª del pliego de este servicio. Los proponentes que tengan la calidad de comerciantes bastará para que sea válida su proposicion, el acompañar, además de la cédula personal, el último recibo en que conste haber satisfecho la contribucion con sujecion á la expresada condicion 4.ª del referido pliego.

Manila, 19 de Noviembre de 1889.—P. A.—El Subintendente, Leon Alaxà.

PUNTOS.	Aceite de coco.		Velas de esperma.
	Litros.		
Manila.	6.000		
Cavite.	700		
Cebú.	100		
Zamboanga.	1.000		
Cottabato.	1.700		
Joló.	1.500		
Puerto Princesa.	500		
Total.	11.500		

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T. vecino de . . . . . habitante en calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en el término de dos meses, la adquisicion y entrega en las factorias de utensilios de este Archipiélago, el aceite de coco, velas de esperma que sean necesarios para el suministro de las fuerzas de este Ejército, se comprometo verificar dicho suministro con sujecion al pliego de condiciones y á los precios siguientes:

	Pesos
<i>En Manila.</i> Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso en letra.	»
<i>En Cavite.</i> Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»
<i>En Cebú.</i> Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»
<i>En Zamboanga.</i> Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»
<i>En Cottabato.</i> Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»
<i>En Joló.</i> Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»
<i>En Puerto Princesa.</i> Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.	»
Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.	»

Y para que sea válida esta proposicion, se acompañará el talon de depósito de cien pesos ó el último recibo de la contribucion satisfecha) segun lo prevenido en la condicion cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente.



La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 12 de Noviembre de 1889.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdicción de Tumauini, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Nicolás Taccad.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Gatanan, jurisdicción del pueblo de Tumauini, de cabida de 135 hectáreas, 36 áreas y 25 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por Domingo Allapitan; al Este, terrenos del Estado; Sur, id., denunciado por Enrique Taccad y al Oeste, con id. del Estado.

2.ª La enajenación se llevará a cabo bajo el tipo en progresión ascendente, de 180 pesos, 85 céntimos y 5 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio en el acto de la subasta y no se admitirá explicación u observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.ª espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de pfs. 934 que importa el 5 por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose si así no lo verifican que renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, según se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito, como multa, y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de Isabela de Luzon, según el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el examen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario, firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión. Manila, 4 de Noviembre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagbes.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N. vecino de ... que habita ... calle de ... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de ...

de la jurisdicción ... de la provincia de ... en la cantidad de ... con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ... el 5 p. c. de que habla la condición 6.ª del referido pliego.

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado de Quiapo, recaída con fecha 22 del actual, en las actuaciones sobre remoción de nombramiento de curador aditem promovida por D.ª Januaria de Mendoza, vecina de la calle de Cervantes del arrabal de Sta. Cruz, se cita, llama y emplaza á la misma, para que por el término de 9 días á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para notificarla de un auto: apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo, á 23 de Noviembre de 1889.—Bonifacio Brionés.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaída en la causa núm. 6808 contra Macario Calalang, por robo, se cita, llama y emplaza á D. Juan Alonzo, huésped que ha sido del Hotel de Oriente, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 23 de Noviembre de 1889.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaída en la causa núm. 6929 seguida sin reo por hurto, se cita llama y emplaza al nombrado Basilio, que vive en la calle de Lavezares núm. 48, y Silvestra Romero, india, soltera, de 26 años de edad, natural de Cavite, y vecina del arrabal de Binondo, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa. Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 21 de Noviembre de 1889.—Rafael G. Llanos.

Don José Barberán y Olva, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Intramuros. Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Francisco de los Santos, casado, de 67 años de edad, natural y vecino de Mariguina de esta provincia, de oficio labrador, de estatura y frente regulares, pelo castaño, barba poca, nariz chata, ojos pardos y color moreno, Dimas de los Santos, natural y vecino del referido pueblo, de 30 años de edad, casado, de oficio caudero, de estatura alta, frente estrecha, nariz chata, barba poca, color moreno, cara obalada, ojos pardos, con algunos cicatrices en la cara, y otra en la nariz y Luiz Sachat, cuadrillero del Tribunal de naturales del arrabal de Sta. Cruz, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilbid, por haberlo así acordado en la causa núm. 5312 que instruyo por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, apercibidos que de hacerlo así les obré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía. Dado en el Juzgado de Intramuros á 22 de Noviembre de 1889.—José Barberán.—Por mandado de su Sria., Numeriano Adriano.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia de esta provincia, que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Llanos, natural y vecino del pueblo de Sibonga de este distrito, soltero, de 20 años de edad, de oficio labrador, sabe leer y escribir, hijo de Francisco y de Gregoria Cuerte, para que dentro de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5350 que se le sigue por lesiones, en la inteligencia que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia; pues, de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía; parándole los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Cebu, 12 de Octubre de 1889.—Miguel Tojar.—Por mandado de su sria., Vicente Tuason.

Don Francisco de Orozco, Juez de Paz de esta Capital é interino de primera instancia por sustitución reglamentaria, de cuyo actual ejercicio el presente Escribano dá fé. Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Magno, natural de Candong, provincia de Ilocos Sur, vecino de San Nicolas de esta, de 50 años de edad, viudo, jornalero, de estatura alta, cuerpo delgado, frente ancha, nariz regular y ojos y pelo negros, para que en el término de 30 días, comparezca en este Juzgado para ser notificado de una providencia dictada en la causa núm. 10484 que se le sigue por hurto; que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Pangasinan á 5 de Noviembre de 1889.—P. S. Francisco de Orozco.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Domingo Ortales, vecino del pueblo de Rosales de la provincia de Nueva Ecija, y residente en el barrio de Arango, jurisdicción del de Alcala, de esta provincia, para que por el término de 9 días, contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 1245 seguida de oficio en este Juzgado por hurto, contra Toribio Valdez y otros; apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Pangasinan á 7 de Noviembre de 1889.—P. S. Francisco de Orozco.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.

Don José Arias Bobis, Teniente, segundo Ayudante de esta plaza y Fiscal instructor de la causa que por esta Fiscalía sigue en averiguación de los motivos que dieron lugar á que fuesen maltratados de obra dos soldados del Regimiento núm. 1, por uno chinos. Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, he acordado recibir declaración al chino Go-Angco, de 21 años de edad, de estado soltero, natural de Chincan en China, de oficio cargador, cuyo domicilio no ha podido averiguarse, y en su virtud se le cita por este edicto, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación en la Gaceta oficial, comparezca en esta Fiscalía, calle Real, Fonda de la Esperanza, á prestar declaración. Manila, 2 de Octubre de 1889.—José Arias.—Por su mandato, El Secretario Antonio Mira.

Don Matías Machán y Moreno, Capitan primer Ayudante del Cuerpo de Estado mayor de plazas, y Fiscal instructor de la causa seguida contra el soldado del Regimiento Infantería, Joló

núm. 6, Mónico de Lino por la agresión habida el día Enero de 1888 por varios individuos del Cuerpo de Carabineros contra la Guardia Civil Veterana.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Mónico de Lino, soldado del Regimiento Infantería, Joló número natural de Cataronas, provincia de Misamis, hijo de Gregorio Lorenzá, soltero, de 23 años de edad, de oficio labrador, señas personales son las siguientes: pelo y cejas negros, color moreno, frente regular, nariz chata, boca regular, barba poca, y de un metro seiscientos milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en la Cárcel pública de esta Capital y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de oficio Excmo. Sr. Capitan General, se le sigue, con motivo de la agresión habida por varios individuos del Cuerpo de Carabineros contra la Guardia Civil Veterana, en la tarde del día 6 de Enero de 1888, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mónico Lino Coca, que se halla en el día 24 de Octubre último, del vapor «Brutus», estando deado en el puerto de Cebu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes en la Cárcel pública de esta Plaza y á mi disposición, pues lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 8 de Noviembre de 1889.—Matias Marchán.

Don Luciano Toledo y Zaragalla, Capitan del Regimiento Infantería, Magallanes núm. 3 y Fiscal de la causa seguida contra el soldado Pio Bartolomé Ramon, por haber desertado.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Bartolomé Ramon, soldado de la tercera Compañía de este Regimiento, soltero, de 21 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas id., color moreno, nariz chata, barba nada, boca regular, estatura 1 metro 585 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en la Guardia de Prevención, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de oficio superior se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pio Bartolomé Ramon, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la Guardia de Prevención de este Regimiento, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 4 de Noviembre de 1889.—Luciano Toledo.

Don Fernando Aurich y Bosch, Teniente de Infantería, Ayudante del cuerpo de Estado Mayor de esta plaza, Fiscal nombrado por la Superioridad de la sumaria seguida con motivo de la fuga de las Prisiones Militares de esta plaza, del soldado preso Eleno Caudano, ocurrida el 4 de Octubre de 1889.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Eleno Caudano Cruzñez, natural de Malenco de la provincia de Albay, hijo de Rafael y de Felipa, soltero, de 20 años de edad, de oficio cuando entró á servir beneficiario abaci, cuyas señas personales son las siguientes, pelo negro, ojos negros, cejas negras, color moreno, nariz chata, lampiña, boca regular, estatura un metro 515 milímetros que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en las Prisiones Militares de esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de oficio de la Superioridad se le sigue con motivo de la fuga de las Prisiones Militares de esta plaza la noche 4 de Octubre de 1889; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, en busca del referido procesado Eleno Caudano y ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á las Prisiones á Militares y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 6 de Noviembre de 1889.—El Teniente Fiscal, Fernando Aurich.

Don Antonio Rocha y Pereira, Capitan Teniente Ayudante Batallon de Ingenieros y Fiscal instructor de la causa seguida por primera desercion contra Rufino José Mendiola del mismo Batallon.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este segundo edicto, llamo, cito y emplazo al espresado soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de publicación de este edicto; comparezca en el cuartel de Meisic, á prestar inlagatoria, previniéndole que comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar. Manila, 25 de Noviembre de 1889.—Antonio Rocha.

Don Federico Novella y Roig, Coronel de Ejército, Coronel P. M. y Juez de primera instancia interino de esta plaza que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados certificamos.

Hago saber: que por ante este Juzgado se siguen autos de oficio á consecuencia del fallecimiento sin testar de D. D. Gonzalez, ocurrido en la ranchería de moros de Malabang, bahía Ilana, el día 12 de Octubre próximo pasado, se llama y emplaza á los acreedores de dicho finado, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten á este Juzgado á deducir lo que les convenga bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del espresado término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Cottabato á 3 de Noviembre de 1889.—Federico Novella.—Por mandado de su Sria.—Cipriano Peñaflorida, Fiscal.

Don Federico Novella y Roig, Coronel de Ejército, Coronel P. M. y Juez de primera instancia interino de esta plaza que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados certificamos.

Hago saber: que por ante este Juzgado se siguen autos de oficio á consecuencia del fallecimiento sin testar de D. D. Gonzalez, ocurrido en la ranchería de moros de Malabang, bahía Ilana, el día 12 de Octubre próximo pasado, se llama y emplaza á los acreedores de dicho finado, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten á este Juzgado á deducir lo que les convenga bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del espresado término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Cottabato á 3 de Noviembre de 1889.—Federico Novella.—Por mandado de su Sria.—Cipriano Peñaflorida, Fiscal.